

RESOLUCIÓN 1739 DE 2010

(septiembre 8)

Diario Oficial No. 47.828 de 10 de septiembre de 2010

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada a partir del 1 de enero de 2023, por el artículo [24](#) de la Resolución 851 de 2022>

Por la cual se suprime el requisito establecido en el artículo [19](#) de la Resolución 1297 de 2010, en el artículo [19](#) de la Resolución 1511 de 2010 y en el artículo [18](#) de la Resolución 1512 de 2010.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada a partir del 1 de enero de 2023, por el artículo [24](#) de la Resolución 851 de 2022, 'por la cual se desarrollan los artículos [2.2.7A.1.3](#), [2.2.7A.2.1](#), el numeral 3.1 del artículo [2.2.7A.2.2](#), el numeral 3 del artículo [2.2.7A.2.4](#), el artículo [2.2.7A.4.2](#) y el artículo [2.2.7A.4.4](#) del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.121 de 9 de agosto de 2022.

LA MINISTRA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL,

en ejercicio de sus facultades legales y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo [38](#) del Decreto-ley 2811 de 1974 y los numerales 10 y 14 del artículo [5](#)o de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo [38](#) del Decreto-ley 2811 de 1974 y los numerales 10 y 14 del artículo [5](#)o de la Ley 99 de 1993, estableció los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores, de Residuos de Bombillas y de Residuos de Computadores y/o Periféricos mediante las Resoluciones [1297](#) de 2010, [1511](#) de 2010 y [1512](#) de 2010.

Que el artículo [19](#) de la Resolución 1297 de 2010, establece que “El importador de pilas y/o acumuladores radicará la solicitud de registro de importación en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y enviará copia de la misma junto con una comunicación dirigida a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; informando que como importador de una cantidad igual o superior a 3.000 unidades al año de pilas y/o acumuladores está sujeto a presentar ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución”.

Que el artículo [19](#) de la Resolución 1511 de 2010 señala que “El importador de bombillas objeto de la presente resolución radicará la solicitud de registro de importación en la Ventanilla Única

de Comercio Exterior – VUCE del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y enviará copia de la misma junto con una comunicación dirigida a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; informando que como importador de una cantidad igual o superior a 3.000 unidades al año de bombillas está sujeto a presentar ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución”.

Que el artículo [18](#) de la Resolución 1512 de 2010, dispone que “El importador de computadores y/o periféricos radicará la solicitud de registro de importación en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y enviará copia de la misma junto con una comunicación dirigida a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; informando que como importador de una cantidad igual o superior a 100 unidades al año de computadores y/o periféricos está sujeto a presentar ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución”.

Que con fundamento en los Decretos [4149](#) de 2004 y 3803 de 2006 invocados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el oficio NUR. 4120-E1-113411 del 7 de septiembre de 2010, no es procedente la radicación de la solicitud de registro de importación en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE de que tratan las resoluciones arriba mencionadas y por consiguiente la comunicación del importador dirigida a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada a partir del 1 de enero de 2023, por el artículo [24](#) de la Resolución 851 de 2022> Suprímase el requisito de que trata el artículo [19](#) de la Resolución 1297 de 2010, el artículo [19](#) de la Resolución 1511 de 2010 y el artículo [18](#) de la Resolución 1512 de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



ARTÍCULO 2o. En lo demás siguen vigentes las Resoluciones [1297](#) de 2010, [1511](#) de 2010 y [1512](#) de 2010.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 8 de septiembre de 2010.

La Ministra de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial,

BEATRIZ URIBE BOTERO.



Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

